



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2009, del Director Gerente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 165/09, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 175/2008. (2009062220)

Por la representación de Químicas Caveney, S.L., se formuló demanda ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida por la que se interponía recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de 6 de mayo de 2008, del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la Resolución del Director General de Consumo y Salud Comunitaria de 3 de abril de 2007, adoptada en el expediente sancionador núm. 680/2006, por la que se le imponía una sanción por diversas infracciones en materia de salud pública, habiendo recaído en dicho recurso contencioso-administrativo sentencia firme con fecha 21 de mayo de 2009.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de sentencias, y dictado el acto administrativo de origen por este Director Gerente,

R E S U E L V O :

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 165/09, dictada el día 21 de mayo de 2009 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo en el recurso promovido por la representación de Químicas Caveney, S.L., contra la Resolución del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud de 6 de mayo de 2008 desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la Resolución del Director General de Consumo y Salud Comunitaria de 3 de abril de 2007, por la que se imponía a la recurrente una sanción de 7.502 euros por diversas infracciones, todo ello en el expediente administrativo 680/2006, se anula la referida Resolución por ser contraria a Derecho, en el particular relativo a la anulación de la sanción impuesta por infracción del artículo 52.3 b.1 de la Ley 10/2001, de 28 de junio, en relación con los artículos 9 y 10 del R.D. 255/2003, de 28 de febrero, confirmándola en todo lo demás, y quedando en consecuencia reducido el importe total de las multas impuestas a la cantidad de 4.501 euros”.

Mérida, a 20 de julio de 2009.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
DÁMASO VILLA MÍNGUEZ